



## **INFORME DE NECESIDAD**

### **PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES Y ACTIVOS FIJOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, PÓLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN Y PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD.**

#### **1. ANTECEDENTES**

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal.”;

El artículo 27 ibídem dispone que “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar (...)”.

El artículo 350 de la Carta Superior del Estado establece que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior.

Mediante resolución No. TE-TELETRABAJO-2020-023 de 21 de diciembre de 2020, el Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes, en su artículo primero declara: como ganadores del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes a Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, a los siguientes: Rector(a): William Aníbal Herrera Ríos, Dr.; Vicerrector(a) Académico (a): Bradley Hilgert; PhD. Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación: Olga del Pilar López Betancur, Dra.;

De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES Y ACTIVOS FIJOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, PÓLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN Y PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD”.

El numeral 2 del artículo 107, capítulo VIII Contratación de Seguros del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: “Art. 107.- Contratación de seguros. Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: [...]2. El procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el número anterior.”

La Disposición General Tercera del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública dispone: “Los contratos que se rijan por leyes especiales o que respondan a formatos regulados, tales como pólizas de seguros, servicios básicos, servicios de telecomunicaciones y otros, no observarán los formatos de los modelos de pliegos obligatorios, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Mediante memorando No. UA-Sad-CAF-DA-B-2023-0027-M, con fecha 29 de mayo del 2023, el Analista 3 en



Control de Bienes y Seguros, pone a consideración del Director Administrativo (e), Ing. José Carabaja León, la exclusión de bienes sujetos de control administrativo, dentro de la cobertura del programa de seguros generales a renovarse el día 18 de julio del 2023 hasta el 18 de julio del 2024, en conformidad a lo descrito en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público según lo determina la Sección II.- Aseguramiento.-Art.52.-Clase y modalidad.-“Las entidades y Organismos comprendidos en el artículo 1del presente Reglamento asegurará todos los bienes priorizando los bienes de Propiedad, Plantas y Equipos. Los bienes de control administrativo se asegurarán previa presentación de un informe elaborado por la unidad administrativa o aquella que cumpla sus veces, en el cual se justifique la necesidad de asegurarlos.

Tomando en consideración lo que describe el articulado que antecede, se asegurarán previa presentación de un informe, es decir, que se puedan asegurar o no dichos bienes sujetos a control administrativo. Esta unidad pone a conocimiento que debido a las siguientes condiciones sugiere no se aseguren todos los bienes sujetos a control administrativos debido a que:

- a) Existen bienes cuyo costo de adquisición está muy por debajo del pago mínimo de prima y por ende jamás podríamos obtener una reposición. Creando un gasto injustificado y más aún con la austeridad fiscal que vive el país.
- b) Se considera en cambio que existen bienes sujetos a control administrativo, que, a pesar de su bajo costo, pero debido a su volumen o lotes podrían estar en riesgo de pérdida masiva (incendio). Si fuese conveniente asegurarlos y más aún si éstos son de importancia y relevancia para el desarrollo del aprendizaje en las actividades académicas.
- c) Finalmente, los bienes de control administrativo que sirven de interés académico para la Universidad, si se recomienda asegurarlos. Con la finalidad de no interrumpir las labores académicas

## 2. SITUACIÓN ACTUAL

La Universidad de Las Artes cuenta con el Listado de bienes de propiedad de esta; así como los bienes por los que responsable y legalmente se encuentren a su cargo. Cuenta además con los listados de edificios por ubicaciones, listado de estudiantes que se considerarán para la cobertura de la póliza de Accidentes Personales; así como listado de funcionarios que se considerarán para la caución en la póliza de fidelidad pública.

## 3. REQUERIMIENTO

Todos los bienes para entregar o servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con las especificaciones y términos de referencia requeridos respectivamente en el pliego y constantes en el contrato y dentro de las medidas y tolerancias establecidas y aprobados por la entidad contratante. En caso de que el contratista descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiese obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

## 4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

### 4.1.-Objetivo General

Contratar Pólizas de Seguros que garantice el servicio de coberturas a nivel nacional, y cubrir las pérdidas o daños de los bienes y activos fijos de propiedad de la Universidad de las Artes, así como a los funcionarios tanto dentro del territorio nacional como internacional, sobre los cuales tenga interés asegurable; por los que sea legalmente responsable; o aquellos que se encuentren bajo su custodia o control.



El servicio de seguros deberá ser prestado por una compañía constituida en el Ecuador, que pueda operar en los ramos solicitados, obligándose a cubrir el importe de la indemnización o reposición según el caso, cuando ocurra un siniestro.

#### **4.2. Objetivo Específico**

Contratación de pólizas de seguros para los bienes y activos fijos de la universidad de las artes, póliza de fidelidad pública para los funcionarios de la institución y pólizas de accidentes personales para los estudiantes de la universidad.

Garantizar la protección de todos los bienes de propiedad de la Universidad de Las Artes. Así como los que se encuentren a responsabilidad de esta. Así, mismo todos precautelar la integridad física de los estudiantes a través de la cobertura de accidentes personales y proteger los valores y activos con la póliza de fidelidad pública.

### **5. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

La Secretaría Administrativa a través de la Dirección Administrativa, como parte de sus atribuciones y responsabilidades tiene a su cargo el manejo, custodia y control de bienes de la institución en cumplimiento con lo dispuesto en la normativa legal vigente. En ese sentido, existe la necesidad de renovar las pólizas de seguros generales que amparen los bienes y activos fijos de la Universidad de las Artes, póliza de fidelidad para funcionarios y póliza de Accidentes personales para los estudiantes, con el fin de garantizar la cobertura ante accidentes, precautelando la seguridad de los estudiantes frente a las eventualidades que puedan presentarse durante su desarrollo y formación.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, “... se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales (...)”.

Adicionalmente, el numeral 3 del artículo 8 del Reglamento para el Cumplimiento de Gratuidad de la Educación Superior establece que “Art. 8.- Rubros cubiertos por la gratuidad. - Los estudiantes que gocen del derecho a la gratuidad, así como aquellos que paguen valores correspondientes por aranceles y matrículas durante el período académico al que corresponda la misma, gozarán de los derechos o servicios que la escolaridad en cada período académico abarca, entre estos: (...) 3. Seguros de vida y accidentes. Las IEES públicas estarán obligadas a la provisión de este servicio para los estudiantes”.

De igual forma, el artículo 2 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones indica que: “Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, tienen obligación de rendir caución quienes desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, entendiéndose por éstas, aquellas que se relacionen directamente con valores monetarios, títulos o especies que los representen, los cuales comprenden a:

- a)** Dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos de las entidades del Estado.
- b)** Personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado que manejan recursos públicos.

Le corresponde a la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determinar en cada caso qué sujetos, independientemente de la denominación de sus cargos o puestos de trabajo, están relacionados en las actividades antes citadas y que, por tanto, deben estar caucionados.



Adicionalmente, el artículo 12 del Reglamento para el Control De Vehículos Del Sector Publico indica que “Todos los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra terceros y contar con el servicio de rastreo satelital. Las pólizas pueden contratarse con compañías nacionales debidamente autorizadas por el organismo competente, en las condiciones más favorables para la institución y de conformidad con lo que dispone la normativa vigente, acogiendo las directrices o regulaciones administrativas.

Finalmente, en ese contexto y en cumplimiento a lo dispuesto en las Normas de Control Nos. 403-05 y 406-06 emitidas por la Contraloría General del Estado; la Universidad de las Artes requiere renovar las pólizas de seguro, con la finalidad de minimizar los riesgos ante cualquier factor externo que modifique o extinga la propiedad de éstos; y, salvaguardar los intereses institucionales, en los siguientes ramos:

- Equipo electrónico;
- Vehículos;
- Fidelidad tipo blanket
- Incendio y líneas aliadas;
- Robo
- Transporte
- Rotura de Maquinaria; y,
- Accidentes Personales

### 5.1. BENEFICIO

- Precautelar y Salvaguardar los bienes institucionales contra todo riesgo.
- Salvaguardar la integridad física de los estudiantes ante algún evento producido por algún accidente personal.
- Amparar cualesquier acto fraudulentos o ímprobos, tales como desfalco, falsificación, robo, ratería, hurto, malversación, sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, falta de integridad o de fidelidad o cualesquiera otros actos semejantes a los mencionados que sean punibles según la Ley,

### 5.2. EFICIENCIA O EFECTIVIDAD

- A través del estudio de viabilidad donde se detalle la necesidad de la adquisición del servicio, y deberá tomarse la alternativa que conforme a un estudio costo-beneficio, costo-eficiencia o costo-efectividad, presente mayor cantidad de beneficios tomando en cuenta los factores previamente mencionados, lo que incluye la decisión sobre qué comprar, bajo qué mecanismo hacerlo y el presupuesto que podría emplearse.
- Dentro de la eficiencia o efectividad está restituir los bienes que se encuentran amparados ante cualquier riesgo. El Costo-beneficio, de este parámetro es importante determinarlo porque con ello estamos recuperando bienes al costo de mercado actual y con sólo pagar una cantidad mínima que es el deducible por cada siniestro.
- Resarcir los daños provocado por desastres naturales en los edificios y su contenido también el costo-beneficio de repararlos y restituirlos, permitirá que los mismos sean recuperados y restituidos con la indemnización pertinente por siniestros.
- Amparar la integridad física de los estudiantes ante eventos adversos a causa de accidentes personales. También genera un costo efectividad en el análisis de la cobertura ya que la atención oportuna y contar con un servicio que les permita cubrir la salud ante estos accidentes.
- Amparar y disminuir los riesgos de pérdidas de recursos a causa de tales como desfalco, falsificación, robo, ratería, hurto, malversación, sustracción fraudulenta, mal uso premeditado, falta de integridad o de fidelidad.



## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se concluye que es de vital importancia porque nos reduce las pérdidas y los riesgos: Tanto en el plano personal como en el de los negocios, tener un seguro aumenta la probabilidad de salir adelante ante imprevistos como los desastres naturales que se escapan de nuestras manos.
- **Nos dan seguridad:** Los seguros proporcionan protección y respaldo ante cualquier circunstancia inesperada. Es mejor tenerlo y no necesitarlo, que necesitarlo y no tenerlo.
- **Nos reduce las pérdidas y los riesgos:** Tanto en el plano personal como en el de los negocios, tener un seguro aumenta la probabilidad de salir adelante ante imprevistos como los desastres naturales que se escapan de nuestras manos.
- **Nos aportan tranquilidad:** Los seguros también nos ayudan a reducir nuestro miedo y nuestra frustración frente a la incertidumbre del futuro. No contar con una estabilidad financiera afecta a nuestra salud, ya que nos provoca tensión y ansiedad, por eso también promueven la educación financiera.
- Los bienes públicos deben mantenerse con cobertura porque al ser bienes de propiedad del Estado se debe conservarlo y en estricto cumplimiento a lo que define el Reglamento de Administración de Bienes del Sector Público a saber:
  - Art. 52.- Clases y modalidad. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento asegurará todos los bienes priorizando los de Propiedad, Planta y Equipo. Los bienes de Control Administrativo se asegurarán previa presentación de un informe elaborado por la Unidad Administrativa, o aquella que cumpla sus veces, en el cual se justifique la necesidad de asegurarlos. El aseguramiento de los bienes se podrá realizar de manera individual o por lote.
  - Art. 53.- Seguimiento y vigencia. - La Unidad Administrativa, o aquella que haga sus veces, será la encargada de verificar periódicamente la vigencia, riesgos y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar el trámite de los reclamos por los siniestros suscitados.

Guayaquil, junio 12 del 2023

Elaborado por:	Aprobado por
Econ. Darlys Alvarado Carpio, Msc	Ing. José Carabajo León
Analista Control de Bienes y Seguros	Director Administrativo, encargado

